	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1104-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO VICPRO 2022
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 11"

CONTRATO DE OBRA No.
CONVENIO MUNICIPIO RECETOR 2048-2021/ CTO OBRA SPO-LP-110-2022 / CTO OBRA SPO-LP-185-2022.
CONVENIO MUNICIPIO DE CHAMEZA 1832-2021/ CTO SPO-OBR-141-2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTAS DE OBRA: LAMICON INGENIERIA SAS Y CONSORCIO LG RYC CHAMEZA 22.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/09/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/07/2023	19/07/2023	20/09/23	21/09/23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.170.322.398,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 2/10/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA AMPLIACION DE LA SUSPENSION:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El contrato SPO-OBR-141 DE 2022 que hace parte del CONVENIO 1832, celebrado entre el Muncipio de Chameza y el INVIAS, fue objeto de ampliación de la suspensión 1 el pasado 12 de septiembre de 2023 debido a las siguentes causas:

1. En primera instancia se hace alusión a las causales iniciales que llevaron a la suspensión, como lo fue el desabastecimiento de materiales pétreos debido al fuerte invierno, situación que aún se mantiene y que sigue impidiendo el suministro de estos materiales. (Anexan registros de lluvias de estación pluviométrica del sector)

2. Se pone de manifiesto una nueva situación que se presenta como es: la problemática de movilidad que presentan actualmente las vías al Llano, principalmente la Vía Cusiana Ruta 6211 con la caida del puente Los Grillos, la cual se encuentra totalmente cerrada e impide el abastecimiento por esta ruta de materiales como cementos, aceros y geotextiles, los cuales vienen siendo abastecidos desde el Municipio de Sogamoso. (Anexan comunicaciones realcionadas)

3. Finalmente hacen claridad de que pese a que exiten vías alternas como la de Guateque - Monterrey - Aguazu y Bogota - Villavicencio - Casanare, estas también en la actualidad presentan dificultades para el paso del tráfico pesado y adicionalmente encarecen los costos del transporte de los materiales, afectando considerablemente las condiciones económicas propuestas para el contrato.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el acompañamiento del contrato de obra durante toda su ejecución, se hace necesaria la ampliación de la Suspensión 1 del contrato de Interventoría 1104 de 2022 por el mismo tiempo que dura la ampliación de la suspensión 1 del contrato de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato de interventoría después de haber analizado las causales presentadas por el CONSORCIO VICPRO 2022, considera viable adelantar la ampliación de la suspensión N° 1 del contrato de interventoría No. 1104 de 2022 a partir del 21 de septiembre de 2023, hasta el 22 de octubre de 2023.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE AMPLIACION 1 SUSPENSIÓN 1: 21 (Día) de septiembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 23 (Día) de octubre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de noviembre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: VICTOR ARBOLEDA CORDOBA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 19202-02785 CAUCA

Firmado digitalmente por JUAN JOSE OYUELA SOLER

Nombre: JUAN JOSE OYUELA SOLER
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula N° 25202-157094 CND

Firma

Nombre: MONICA LORENA MONTENEGRO QUINTERO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.